



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio de 2025.- Las 11h21.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0504-0 de 23 de mayo de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, con el que se le informó la asignación de la casilla contencioso electoral No. 044¹.
- ii)** Escrito presentado a través de la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de mayo de 2025 a las 13h34 por la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, firmado electrónicamente por su abogada patrocinadora, con el que solicitó el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos².
- iii)** Razón de no realización de audiencia oral única de prueba y alegatos y anexos³ de 26 de mayo de 2025, con la que la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, certificó que la misma no se realizó, y de la que el suscrito, en mi calidad de juez, una vez que la parte denunciada presentó el escrito con que solicitó el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos, y escuchadas la parte denunciante y la defensora pública; con el objeto de garantizar el derecho a la defensa de la denunciada, resolví diferirla.
- iv)** Copias certificadas de los memorandos Nro. TCE-WO-2025-0187-M y TCE-WO-2025-0188-M, de 27 de mayo y 29 de mayo de 2025, respectivamente, dirigidos por el suscrito juzgador a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el que solicité se emita el nombramiento provisional para el puesto de asesora 4 a favor de la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar a partir del 1 de junio de 2025⁴.

¹ Fojas 299-300.

² Fojas 301-303.

³ Fojas 304-310.

⁴ Fojas 311-312.



- v) Copia certificada de la acción de personal Nro. 123-TH-TCE-2025 de 29 de mayo de 2025, mediante la cual, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción como asesora 4 a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar desde el 1 de junio de 2025⁵.
- vi) Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2025-0190-M de 1 de junio de 2025 con el que designé a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar como secretaria relatora *ad hoc* del despacho a partir de esa fecha⁶.
- vii) Escrito firmado electrónicamente por los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, patrocinadores del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, ingresado a través de la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 3 de junio de 2025 a las 14h07⁷.

En virtud de la documentación agregada al expediente, **señalo y ordeno:**

PRIMERO.- ESCRITO DE LA DENUNCIADA

Con escrito presentado el 26 de mayo de 2025 a las 13h34, la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, solicitó el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para la misma fecha a las 14h00 mediante auto dictado por el suscrito juzgador el 20 de mayo de 2025; solicitud que fue aceptada, conforme consta del documento "iii" agregado en el presente auto.

SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 2.1. Se señala para el día **lunes 16 de junio de 2025 a las 10h00** la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 299-2024-TCE, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 2.2. Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

⁵ Fojas 313-313 vta.

⁶ Fojas 314.

⁷ Fojas 314-317.



- 2.4. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales).
- 2.5. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia, para el efecto, se les notificará con el contenido del presente auto, a través sus titulares, en las respectivas direcciones de correos institucionales.

TERCERO.- COMPARECENCIA TELEMÁTICA DEL DENUNCIANTE A LA AUDIENCIA

- 3.1. Mediante escrito presentado por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, el 21 de mayo de 2025, señaló y solicitó a este juzgador se permita su comparecencia vía telemática a la audiencia oral única de prueba y alegatos.
- 3.2. En atención al requerimiento efectuado por el denunciante, **ordeno:**
- Permitir la comparecencia telemática del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, a efectuarse el **lunes 16 de junio de 2025, a las 10h00**, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo acceder y conectarse al siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/82921672828?pwd=QibcUWVZtHjsSV6fgZiQL9ibdYB BzK.1> ID de reunión: 829 2167 2828 Código de acceso: 112233
 - El denunciante deberá acceder al enlace proporcionado del día señalado diez minutos antes con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho.
 - Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.



CUARTO.- PRUEBAS DE LAS PARTES

En cuanto a las pruebas anunciadas e incorporadas al proceso, las partes procesales deberán estar a lo dispuesto en el auto de sustanciación dictado por este juzgador el 20 de mayo de 2025 a las 15h31⁸.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

- 5.1. Con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, el expediente íntegro de la causa Nro. 299-2024-TCE, en formato digital, a través de sus direcciones electrónicas y mediante un link de acceso.
- 5.2. Se les recuerda que el expediente físico se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral bajo la custodia de la Relatoría de este despacho.

SEXTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto, a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **lunes 16 de junio de 2025 a las 10h00** se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SÉPTIMO.- ESCRITO DEL DENUNCIANTE

Con escrito presentado electrónicamente el 3 de junio de 2025 a las 14h07, el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, solicitó al suscrito juzgador:

“(…) se señale día y hora para la reinstalación de la audiencia única de pruebas y alegatos, con el fin de dar continuidad al trámite de la presente causa, en observancia del debido proceso y garantizando el ejercicio del derecho a la defensa de las partes (…)”

Al respecto, el pedido efectuado por el legitimado activo de la presente causa, se atiende con el presente auto de sustanciación.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

⁸ Fojas 262-265.



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE**

- a) Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: denunciasrlf@gmail.com / juanignaciopz7@gmail.com / pablosemper87@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.
- b) A la denunciada, señora Cristina Chávez Catuta, en la dirección electrónica: derazo@acdconsulting.org, y en la casilla contencioso electoral Nro. 044.
- c) A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec
- d) Al señor Edwin Gabriel Guevara Maya, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: ecutecnologia@outlook.com
- e) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec
- f) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec
- g) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA AD HOC

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA AD HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL